



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

- Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
- Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El Incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

BELSIGIO IN

Página 1 de 4 vr.1.0





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de QUEBRADANEGRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 98 Pu	esto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: LE.D. A	LFREDO VASQUEZ COBO CR 4	N° 3-47	
MESA:0					
1,000,157,179	LAURA LISETH ENCISO ANGULO Remanente	52,656,397	DIANA CRISTINA HERNANDEZ	MAHECHA Remanente	
1,069,944,564	JUAN DANIEL BELLO LOPEZ Remanente				
MESA:I.					
51,710,974	ANA ELIA HERRERA LOZANO Presidente	357,860	CESAR ABOON MORERA REYS	ES Vicepresid.	
80,276,325	CIBEL IVAN MORERA REYES Vocal	1,000,505,612	DORA ESTEFANIA PIÑATES CA	ASTIBLANCO Vocal	
1,003.524,016	LUISA FERNANDA JIMENEZ RINCON Vocal	1,010,119,388	ANDRES FERNANDO GIL GAIT	AN Vocal	
MESA-2					
20,714,949	NELLY PATRICIA CASTIBLANCO URQUIJO Presidente	52,067,502	ROSALBA NAVAS BOHORQUE	EZ Vicepresid.	
1,007,161,122	JULIANA MERCHAN BARRAGAN Votal	53,028,061	YESMI CAROLINA PEDRAZA T	UTA Vocal	
1,069,944,451	EDGAR ANDRES MELO MOYA Vocal	1,069,944,464	DANIEL ROGELIO REYES RING	CON Vocal	
MESA3					
3,137,380	NESTOR YOVANNY VELASQUEZ MELO Presidente	1,069,944,234	LUIS ALFONSO CASAS BARRA	AGAN Vicepresid.	
20.843,483	LUCY MEDINA ORDONEZ Vocal	1,069,944,103	DIANA CAMILA FAJARDO GON	IZALEZ Vocal	
1,069,944,340	MIGUEL ANGEL BELTRAN GAITAN Vocal	1,059,944,460	DAVID STIVEN ALVAREZ MACI	IAS Vocal	
MESAM					
100000	INDIRA YINED MARTINEZ MARTINEZ Presidente	1,069,944,720	JUNEIDY TRIANA ALVAREZ V	icepresid.	
	DERLY ALEXANDRA RUIZ MOYA Vocal	1,069,944,026	CLAUDIA PATRICIA BARRETO	ENCISO Vocal	
1,003,523,938	JOHAN HERNAN SALGUERO GUASCA Vocal	1,069,944,649	JUAN DAVID HERRERA BELLO) Vocal	
MESAS					
3,085,860	LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO Presidente	1,069,944,459	JOHN SEBASTIAN NIETO NAV	AS Vicepresid.	
1,069,944,545	NAYARET BRYITH ORTIZ BARRAGAN Vocal	1,077,970,084	LUIS ANGEL OCORO PESCAD	OR Vocal	
1,069,944,174	SHIRLEY VALENTINA REYES MURILLO Vocal	1,069,944,286	MONICA HERNANDEZ MEDIN	A Vocal	
70031 90 Po	esto: 01 - LA MAGDALENA	Dirección: LE.D.	LA MAGDALENA CR 3 N° 2-78		
MEBA.0	estal at a Pe lateratura				
52.654.485	MIRYAM MARTINEZ ROMERO Remanente	1,026,262,051	SONIA EDITH ORDOÑEZ REY	ES Remanente	
	SNEIDER ALBERTO BELTRAN ACOSTA Remanente	21,022,616	JAZMIN GARCIA YOMAYUSA	Remanente	
MESA:1					
80.005,854	HENRY CAMILO TORRES MEDINA Presidente	52,713,018	KAROL JOHANA MARTINEZ BI	USTOS Vicepresid.	
	JULIAN ARBEY TRIANA MELO Vocal		NEYDEL EDUARDO TRIANA MENDEZ Vocal		
	DERLY ENITH GARCIA BELTRAN Vocal		KAREN YULIETH RODRIGUEZ GUASCA Votal		
MESA.2	LIGIBETH ANZOLY MENDEZ BELTRAN Presidente	1 070 949 010	JHEISON FLOREZ GAITAN VI	copresid.	
	OSCAR IVAN BELTRAN FLOREZ Vocal	9 M P. M. B.	JOSE FERNANDO CIFUENTES CACERES Vocal		
1,000,023,049	WANTED SAFE LINES I POLITICAL POLITI	30,690.339	IA HEREITHINIA		
			BELSIGLB XXI	Página 2 de 4 vr 1.0	





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,014,232,465	CARLOS FABIAN MARTINEZ VERGARA Vocal	1,018,434,455	HERNAN DARIO BUITRAGO NIETO Vocal
MESA:3			
21,112,727	MYLVA LUCIA NAVAS GARAY Presidente	80.283,645	YEISON JAVIER PEREZ MOYANO Vicepresid.
1,007,161,147	DIANA CAMILA BELTRAN CALDERON Vocal		KAREN LORENA MOSCOSO RAMIREZ Vocal
1,069,944,015	CRISTIAN CAMILO ALVAREZ MEDINA Vocal	1,003,523,928	KAROLL SOPHIA RIAÑO SANTOS Vocié
MESA-4			
1.007,322,352	TANIA VALENTINA RAMIREZ RIAÑO Presidente	1,016,039,131	JHON ALEXANDER TRIANA FORERO Vicepresid.
52,655,802	YAMILE MORERA VASQUEZ Vocal	1,018,434,875	JUAN CARLOS RIAÑO CASTILLO Vocal
1,007,161,257	GISELLA ORDOÑEZ SAAVEDRA Vocal	1,014,224,356	CRISTIAN EDUARDO TRIANA DUQUE Vocal
MESA:5			
1.000 1112	CRISTIAN DUVAN SALDAÑA Presidente	1,010,122,875	JHONNATAN STIVEN LIEVANO ROMERO Vicepresid.
	YURY MARCELA MARTINEZ ROMERO Vocal	1,136,885,781	ERIKA PAOLA MOYA SIERRA Vogali
80.804.252	JULIAN ENRIQUE REYES MARTINEZ Vocal	1,077,968,370	MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ ACUÑA Vocal
MESA 8			
353778bbvc	MARIA ISABEL RETIZ GAONA Presidente	63.002.757	ANGELA VIVIANA SIERRA ALGECIRAS Vicepresid.
51,974,865	JAIME EDUARDO BUITRAGO NIETO Vocali		ANA MERCEDES MENDEZ Vocal
	JULIAN CAMILO SALINAS RODRIGUEZ Vocal	1,069,944,752	KAREN TATIANA GARCIA MARTINEZ Vocal
C. F. J. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	uesto: 17 - SAN CARLOS	Dirección: ESC. S	AN CARLOS
	lesto: 17 - ann Cancos		
MESA/D	JOHANA PEÑA NIETO Remanente	1,000,806,865	LINA BRIGITTE VELOZA BUSTOS Remanente
28,880,438	SOTARA PERA RIETO REMINISTRA	1000000	
MESAL		5 077 070 034	JUAN DAVID BELTRAN SAAVEDRA Vicepresid.
	GINA PAOLA BUSTOS VELASQUEZ Presidente	80,281,098	LUIS RICARDO SANCHEZ VELASQUEZ Vocal
	JUAN PABLO ACOSTA REYES Vocal		IVAN DAVID GARCIA MEDINA Vocal
	ALEJANDRA ALONSO GAITAN Vocal	1,000,011,010	
MESA.2		1 077 673 860	MONICA LORENA PEREZ SEGURA Vicepresid.
	JUAN CARLOS PARRA CACERES Presidente		JOHN JAIRO GARCIA MEDINA Vocali
	SANDRA JANETH HERNANDEZ MAHECHA Vocali DAVID ANDRES VELASQUEZ MARTINEZ Vocali		JAVIER GARCIA MEDINA Vocal
1,003,663,695	DAVID ANDRES VELASQUEZ MARTINEZ VOCE		
Zona: 99 Puesto: 23 - TOBIA		Dirección: PARO	UE TOBIA
MESA-0			
1,069,944,278	B DAIRO ROBERTO AVILA ALVAREZ Remanente		
MESA:1			
1,023,924,05	4 LINA MARISOL SARAY GARZON Presidente		JUAN DIEGO HERNANDEZ MEDINA Vicepresid
1,001,043,48	LAURA DANIELA BUSTOS ZAMBRANO Vocal		ERIKA DEL PILAR NIETO ROMERO Vocal
1,030,670,70	8 DINA JUDITH LEON PINILLA Vocal	1,030,679,719	WILLIAM SEBASTIAN HERNANDEZ CUBILLOS Vocal





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 94

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de QUEBRADANEGRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ LANCHEROS

REGISTRADOR DE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL